

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2020 00302 00

Dentro del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por el señor PABLO CESAR NAVALES TABARES contra INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A., se ADMITE LA RENUNCIA presentada por la Dra. AIDA CECILIA CELIS YEPES, portadora de la T.P. Nro. 194.879 del C.S. de la J. al poder otorgado por el señor PABLO CESAR NAVALES TABARES quien funge como demandante en el presente proceso.

Igualmente, de conformidad con el poder allegado mediante correo electrónico el día 03 de marzo de 2021, se reconoce personería judicial al Dr. JOHN JABER OLARTE ALZATE, portador de la T.P. 324.587 del C.S de la J., para que en los términos del de poder conferido, represente a la parte actora en el presente proceso.

Por otro lado, observa el despacho que mediante memorial allegado el 03 de marzo de 2021, el apoderado judicial del accionante elevó solicitud de acumulación de procesos, por lo que previo a resolverse dicha solicitud el Despacho ordena oficiar al Juzgado Doce Laboral del Circuito de Medellín, para que certifique la existencia del proceso con radicado 05001310501220190041400, promovido por el señor PABLO CESAR NAVALES TABARES contra INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A., y se indique las pretensiones, la fecha de admisión de la demanda y de notificación a la sociedad demandada.

Adicionalmente, en atención al requerimiento hecho por el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Medellín, mediante correo electrónico allegado el día 18 de marzo de 2021, por la secretaría del Juzgado, líbrese oficio dando respuesta.

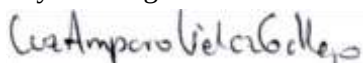
NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Velásquez'.

**CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ**

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No 120 fijado electrónicamente hoy 17 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.



LUZ AMPARO VÉLEZ GALLEGO
Secretaria Ad hoc

Firmado Por:

Carlos Andres Velasquez Urrego
Juez
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4cbb2933c6dfe83c4b294ab74df14c1ba3bdd48216b1d465e47937e572ec59f3

Documento generado en 17/08/2021 03:23:10 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>